

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 2405 /2020.-

VISTOS:

- 1) Decreto Alcaldicio N° 3100 de fecha 27 diciembre 2018, que adjudica licitación pública "Concesión Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, Concón", adjudicada a Consultores Logos Ltda.
- 2) Las Bases Administrativas de la "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, Comuna de Concón", artículo N°32 "De la Fiscalización y Sanciones"; punto 5.2 letra d, el cual indica: ***"Incumplimiento de normas sanitarias y de seguridad, como por ejemplo: neumáticos lisos, vehículos sin revisión técnica, sin permiso de circulación, conductores sin licencias vencidas y otros. Multa: 2 a 4 UTM por vehículo sorprendido"***
- 3) El Oficio Ordinario N° 90 del 20 de Octubre del 2020 de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato en donde se notifica a la Empresa Contratista Logos la situación en la que fue sorprendido uno de sus trabajadores el día viernes 16 de Octubre del presente año, la cual en virtud de las Bases Administrativas de la "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, Comuna de Concón" es causal de multa.
- 4) La Carta del 21 de Octubre del 2020 en donde la Empresa Contratista Logos tiene la opción de realizar descargos y/o apelación al Oficio Ordinario N° 90/20 de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.
- 5) El Oficio Ordinario N° 98 del 29 de Octubre del 2020 en donde la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato pone toda la información y respaldos de esta en conocimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de esperar su resolución al respecto.
- 6) El Oficio Ordinario N° 370 del 29 de Octubre del 2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica en donde dicha Unidad indica que es procedente cursar la Multa por un total de 2 UTM, la que debe ser formalizada a través de un Decreto Alcaldicio, para así dar curso a un Acto Administrativo, el que debe ser notificado al Contratista.
- 7) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y DFL N° 19602 del texto referido.

DECRETO

1. **APLÍQUESE**, una multa ascendente a 2 UTM, a la empresa contratista Logos Ltda., concesionaria de la "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, Comuna de Concón", correspondiente a la falta que incurrió el trabajador en una falta, de acuerdo a lo detectado por la Unidad Técnica, según da cuenta los documentos señalados en los vistos del presente acto administrativo.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio a la Empresa Consultores Logos Ltda., por medio de su representante legal, a través de Secretaria Municipal, ya sea personalmente o por medio carta certificada dirigida al domicilio que tiene registrada la empresa en el Municipio de Concón.
3. **PÁGUESE**, la multa aplicada en la Caja Municipal, correspondiente al valor equivalente a 2 UTM, debiendo entregar copia del comprobante de ingreso municipal a la Unidad Técnica.
4. **ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVASE.**



SECRETARIO MUNICIPAL

OSG/ESRC/CCA/GMM/clp.

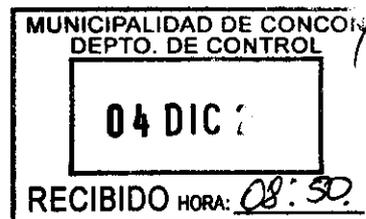
- 1.- Empresa Contratista Logos Ltda.
Dirección : Cochrane 667 oficina 701, Valparaíso
Fono : +56997430921
Correo : stapia@logosconsultores.cl
 - 2.- Secretaria Municipal
 - 3.- Control
 - 4.- Jurídico
 - 5.- Dirección de Administración y Finanzas
 - 6.- Directora de Medioambiente, Aseo y Ornato.
 - 7.- Archivo Medioambiente, Aseo y Ornato.
 - 8.- Carpeta Empresa.
- (decreto 004-2020 APLICACIÓN MULTA A LOGOS LTDA.)



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado



012 de 012
Concón, 27 DIC 2018

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 3100

VISTOS:

- a) El Decreto Alcaldicio N°2590 de fecha 21 de noviembre de 2018 mediante el cual se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Formularios Anexos y Plano Adjunto, confeccionadas por Secplac en conjunto con la Dirección de Tránsito y Operaciones, para la realización de la Propuesta Pública "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, comuna de Concón", se autorizó la realización de la Propuesta y se designó sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación.
- b) La Ficha de Licitación ID N°2597-69-LR18, publicada en el portal www.mercadopublico.cl.
- c) El documento denominado Aclaraciones y Respuestas a Consultas Propuesta Pública "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, comuna de Concón", ID N°2597-69-LR18, confeccionado por Secplac en conjunto con la Dirección de Tránsito y Operaciones.
- d) El Decreto Alcaldicio N°2932 de fecha 12 de diciembre de 2018 mediante el cual se aprobó la Ficha de Licitación ID N°2597-69-LR18, denominada Propuesta Pública "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, comuna de Concón", se aprobó el documento denominado Aclaraciones y Respuestas a Consultas Propuesta Pública "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, comuna de Concón", ID N°2597-69-LR18 y se ordenó su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.
- e) El Acta de Apertura Electrónica ID N°2597-69-LP18.
- f) El Acta de Evaluación de esta Propuesta de fecha 24 de diciembre de 2018, mediante el cual se recomienda al Sr. Alcalde proponer al H. Concejo Municipal la adjudicación de la Propuesta Pública ID N°2597-69-LR18 denominada "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas comuna de Concón" a la oferta presentada por los Sres. Consultores Logos Limitada, rut 78.486.810-9 (Oferente N°1) por un monto \$41.900.000 mensuales, sin impuestos incluidos, es decir \$49.861.000 impuestos incluidos. Por un periodo de cuatro años contados a partir del día viernes 28 de diciembre de 2018. Cantidad de personal permanente: 1 Supervisor Conductor, 57 Operarios, 1 Conductor camión carga, 1 Conductor Camión Tolva, es decir total 60 trabajadores, 75% de personal domiciliados en la comuna de Concón, sueldos líquidos mínimos Supervisor \$670.000, Operarios \$310.500, Conductor Camión de Carga \$410.000 y Conductor Camión Tolva \$430.000 y una dotación de vehículos, maquinarias, herramientas y equipamiento propuesto en su oferta.
- g) La providencia alcaldía estampada por el Alcalde en el Acta de Evaluación, ordenando someter a resolución del H. Concejo Municipal la proposición de adjudicación propuesta por la Comisión de Evaluación de esta Propuesta.
- h) El Ordinario N°253/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, de Secretaria Municipal a Sres. Concejales, mediante el cual se informan los Acuerdos tomados por el H. Concejo Municipal en la Reunión de Concejo Ordinario N°37 de fecha 26 de diciembre de 2018, que consigna el Acuerdo de Concejo N°480, que aprueba con 6 votos a favor y 1 voto de rechazo, la Adjudicación de la Propuesta Pública "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, comuna de Concón" a la empresa Consultores Logos Limitada, rut 78.486.810-9 por un monto \$41.900.000 mensuales, sin impuestos incluidos, es decir \$49.861.000 impuestos incluidos. Por un periodo de cuatro años contados a partir del día viernes 28 de diciembre de 2018, según Artículo 65, letra k) y 8 Ley 18.695.



(11)

- i) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°170 de fecha 15 de noviembre de 2018.
- j) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

1. **ADJUDIQUESE** la Propuesta Pública "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, comuna de Concón", ID N°2597-69-LR18 a la oferta presentada por los Sres. Consultores Logos Limitada rut 78.486.810-9 por un monto \$41.900.000 mensuales, sin impuestos incluidos, es decir \$49.861.000 impuestos incluidos. Por un periodo de cuatro años contados a partir del día viernes 28 de diciembre de 2018. Cantidad de personal permanente: 1 Supervisor Conductor, 57 Operarios, 1 Conductor camión carga, 1 Conductor Camión Tolva, es decir total 60 trabajadores, 75% de personal domiciliados en la comuna de Concón, sueldos líquidos mínimos Supervisor \$670.000, Operarios \$310.500, Conductor Camión de Carga \$410.000 y Conductor Camión Tolva \$430.000 y una dotación de vehículos, maquinarias, herramientas y equipamiento propuesto en su oferta.
2. **NOTIFIQUESE** por Secretaria Municipal a la empresa adjudicada en esta Propuesta Pública.
3. **PUBLIQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl.
4. **INICIESE** la prestación de este servicio a contar del día viernes 28 de diciembre de 2018.
5. **CONFECCIONESE** el contrato de prestación de servicios en la Dirección de Asesoría Jurídica dentro de los plazos establecidos en las bases de esta Propuesta.
6. **RECEPCIONESE** la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a lo establecido en las bases.
7. **EMITASE** la Orden de Compra correspondiente una vez suscrito el contrato.
8. **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**


 MUNICIPALIDAD DE CONCON
 SECRETARIA MUNICIPAL
 PATRICIO ANDERS TORRES
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)


 MUNICIPALIDAD DE CONCON
 ALCALDE
 OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
 ALCALDE

- SRG/PSA/psa
 Distribución:
1. Secplac. (2 SA)
 2. Jurídico.
 3. Control.
 4. Tránsito y Operaciones.
 5. Secretaría Municipal.
 6. DAF.
 7. Contabilidad y Presupuesto.
 8. Carpeta Propuesta.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Contratos		
Objetado	Observado	Revisado

fs 010 di 012
27
(CS)

ARTICULO N°31

021

INSPECCION TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

1. La Municipalidad supervisará los servicios contratados, para lo cual el Contratista quedará obligado a otorgar en cualquier tiempo todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido. La Municipalidad será representada ante el Contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), que estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Operaciones, la que deberá designar al menos un Inspector para dichos efectos. La Inspección Técnica del Servicio deberá formular por escrito todas las observaciones que le merezca la ejecución de los servicios mediante cualquiera de los siguientes instrumentos: libro manifold, libro de servicio de reclamos, oficios u/o correo electrónico transito@concon.cl o el teléfono N°3816057 de la Dirección de Tránsito y Operaciones.

2. Respecto de las observaciones formuladas por la I.T.S. éstas deberán ser informadas y cumplidas dentro de los plazos que ella misma indique, y si no se señalase plazo, dentro de 48 horas.

La I.T.S. llevará un registro detallado de toda la correspondencia relativa al cumplimiento del contrato y de todo otro antecedente que tenga directa relación con el servicio prestado. El Contratista tendrá acceso a este registro.

3. Las atribuciones de la Inspección Técnica del Servicio, serán, entre otras: controlar el Servicio, sus Programas, Métodos de Ejecución y Equipos incorporados a él, y podrá ordenar que se tomen las providencias que estime conveniente para asegurar que el servicio se ejecute de acuerdo con el contrato y demás antecedentes relacionados con éste. Para el cumplimiento de su cometido la I.T.S. podrá solicitar al Contratista, en los plazos y formas que indique, información relativa al personal y al equipo que utiliza, y gozará de amplias atribuciones con el objeto de resguardar los intereses municipales.

4. La I.T.S. estará facultada para exigir el cambio o traslado de cualquier equipo empleados u operarios por insubordinación, desórdenes, incapacidad, fallas técnicas reiteradas u otros motivos que a juicio de aquella lesione los intereses o imagen del Municipio, quedando siempre responsable el Contratista de los perjuicios que ello haya podido causar.

CAPITULO VII

PENALIDADES

ARTICULO N°32

DE LA FISCALIZACION Y SANCIONES

Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término a la Concesión, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso, hará procedente la aplicación de multas o descuentos de días por falta de personal, eventos que serán notificados al Contratista para que estas irregularidades sean contestadas en un plazo máximo de 24 horas.

α



Las multas que se hagan efectivas deberán pagarse previamente como un derecho vario en Tesorería Municipal, la cual deberá ser adjuntada a la facturación de la respectiva mensualidad.

Para estos efectos, si la Inspección Técnica detectare deficiencias o éstas fueren puestas en su conocimiento por la Dirección de Control del Municipio, notificará por escrito al Concesionario, quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el Funcionario Fiscalizador.

1. La Municipalidad puede decidir la aplicación de penalidades por deficiencias, en razón de la falta de cumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes bases y contractuales.
2. Los derechos de la Municipalidad según se establece en este artículo, no se verán limitados de manera alguna por ninguna otra cláusula de las presentes bases.
3. El grado de penalidad variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias según se define en el presente artículo. Si las infracciones no comprenden la totalidad de las deficiencias, pueden identificarse otras nuevas durante el período de vigencia del contrato.
4. Los procedimientos generales para el tratamiento o corrección de deficiencias serán los siguientes: la detección de deficiencias será primeramente responsabilidad del Contratista, aunque dicha detección podrá ser también efectuada por la Inspección Técnica. La detección de deficiencias será documentada por escrito, con copia tanto al Contratista como a la Inspección Técnica en forma oportuna. Dentro de las 24 horas siguientes de recibida la notificación escrita de la detección, el Contratista deberá investigar la deficiencia en su totalidad, emitiendo un breve informe que describa sus causas, daño emergente y corrección propuesta (o corrección efectuada en la práctica) presentándolo a la Inspección Técnica. En base a este informe se aumentarán o disminuirán las penalidades.
5. El monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida y al comportamiento anterior del Concesionario, en conformidad al procedimiento que se describe a continuación, sin que la siguiente enumeración sea limitativa:

5.1. Deficiencias con respecto a la conducta de los empleados del Contratista.

Aceptar dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo; no usar la vestimenta requerida; comportamiento impropio hacia el público en general; comportamiento impropio con personal municipal, no usar el uniforme proporcionado por el Concesionario, entre otras, estas infracciones serán sancionadas con una multa de 2 a 4 UTM por vez sorprendida y por trabajador.

Se incluye como deficiencia grave encontrar el Libro de Asistencia de los trabajadores firmados por ellos y no encontrarse trabajando en terreno. Este tipo de infracción será sancionada con una multa de 2 a 4 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por trabajador.



5.2. Deficiencias respecto al control de la ejecución del servicio del Contratista.

- a) Incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio. En especial, detectar trabajadores realizando colación fuera del horario determinado en las Especificaciones Técnicas, es decir fuera del horario establecido de 10:00 a 10:30 horas.
Multa : 0,5 a 4 UTM por vez sorprendida y trabajador.
- b) Por sorprender trabajadores conversando en la vía pública sin efectuar sus labores de barrido.
Multa : 0,5 a 1 U.T.M. por vez y trabajador sorprendido.
- c) Por no retiro oportuno de montones de basura, hojas, papeles producto del barrido.
Multa : 0,5 a 1 U.T.M. por vez denunciada.
- d) Incumplimiento de normas sanitarias y de seguridad, como por ejemplo: neumáticos lisos, vehículos sin revisión técnica, sin permiso de circulación, conductores sin licencias o con licencias vencidas y otros.
Multa : 2 a 4 U.T.M por vez detectada.
- e) Por usar vehículos no registrados ni avisados a la Inspección Técnica.
Multa : 3 U.T.M. por vehículo sorprendido.
- f) Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados por el Adjudicatario.
Multa : 3 a 10 U.T.M. por vehículo sorprendido.
- g) Por botar basuras al cargar inapropiadamente el camión, siempre y cuando no se recojan los desperdicios.
Multa : 1 U.T.M. por vehículo sorprendido.
- h) Por desobediencias al personal municipal encargado de controlar el servicio.
Multa : 0,5 a 3 U.T.M. por vez denunciada.
- i) Por no asear los papeleros instalados en la vía pública materia de esta Propuesta.
Multa: 0,5 a 1 U.T.M. por vez sorprendida y por basurero.

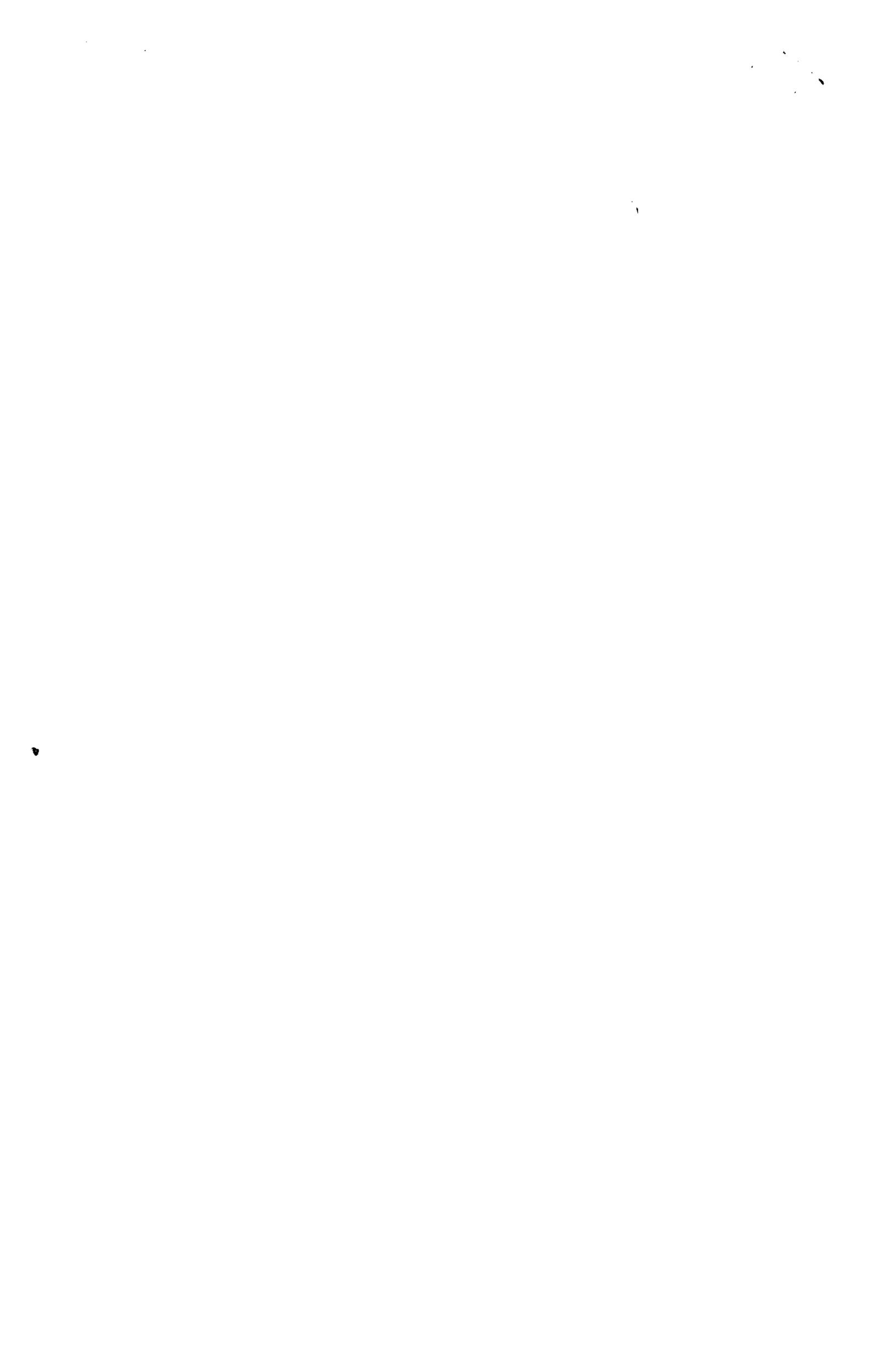
5.3. Deficiencias con respecto a la calidad de los servicios

- a) Cualquier otro incumplimiento del contrato no tipificado será sancionado por la Municipalidad, bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, sin derecho a apelación alguna. Los valores pueden oscilar entre 1 a 10 U.T.M.

5.4. Incumplimiento en la fecha de entrega de la Caución de Fiel Cumplimiento del Contrato

En la eventualidad que el Contratista no presentara la caución de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro el plazo establecido en el Artículo N°13, numeral 2 de estas Bases Administrativas, se aplicará una multa de 10 UTM.

α



ORD. : ____ 90 ____ / 2020.- *fs* 007 de 012

ANT. : - Bases Administrativas de la "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, Comuna de Concón".-

- Informe N°002/20 de fecha 19 de Octubre del 2020, en donde Supervisor Municipal de Medioambiente, Aseo y Ornato informa la falta cometida por empresa contratista Logos.

MAT. : Informa lo que indica.-

CONCON, 20 de Octubre del 2020.-

A : SUPERVISOR EMPRESA CONTRATISTA LOGOS LTDA.
SR. PATRICIO QUINTUL MELLA.

DE : DIRECTORA DE MEDIOAMBIENTE, ASEO Y ORNATO.
SRA. DANIELA CHACÓN ZÁRATE.

En atención al antecedente, la Unidad Técnica que suscribe informa que con fecha del día viernes 16 de Octubre del presente año se sorprendió al camión recolector placa patente LDWZ-11 transportando a trabajador en su tolva, siendo esta una acción temeraria, que va en contra de protocolos de seguridad imperantes y de esta forma infringiendo lo estipulado en las **Bases Administrativas de la "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, Comuna de Concón", artículo N°32 "De la Fiscalización y Sanciones"**; punto 5.2 letra d, el cual indica: ***"Incumplimiento de normas sanitarias y de seguridad, como por ejemplo: neumáticos lisos, vehículos sin revisión técnica, sin permiso de circulación, conductores sin licencias vencidas y otros. Multa: 2 a 4 UTM por vehículo sorprendido"***. Entendiendo que esta es primera vez que se sorprende a un vehículo y que solamente fue uno, a criterio de esta Unidad correspondería cursar una multa por 2 UTM.

Es por esto que para dar correcto uso al Principio de Contradictoriedad, es que se otorga a Usted un plazo de 5 días hábiles a contar

fs 005 de 012

(10)

Valparaíso, 26 de Octubre de 2020



Señora:
Daniela Chacón Zárate.
Directora de Medioambiente, Aseo y Ornato
Ilustre Municipalidad de Concón
Presente

Estimado Señora:

En consideración al hecho ocurrido el pasado Viernes 16 de Octubre, donde nuestro conductor Ramón Saldaña Soto fue sorprendido conduciendo con un trabajador sobre la tolva del camión, queremos comunicar los siguiente:

Como empresa nos hacemos responsables de dicha falta tomando en consideración el incumplimiento de las Bases Administrativas de la "Concesión del Servicio de Aseo de Aceras y Calzadas, Comuna de Concón", artículo N°32 "De la Fiscalización y Sanciones"; punto 5.2 letra d, el cual indica: "Incumplimiento de normas sanitarias y **de Seguridad**, como por ejemplo: neumáticos lisos, vehículos sin revisión técnica, sin permiso de circulación, conductores sin licencias vencidas y **otros**."

Como consecuencia de dicha falta de seguridad y para evitar futuras malas prácticas en la operación del servicio, hemos tomado las siguientes medidas:

- 1.- El conductor Ramón Saldaña Soto fue sancionado con una amonestación por el descuido de sus obligaciones y responsabilidades impuestas en su contrato de trabajo.
- 2.- Se realizarán charlas preventivas de Seguridad y Comportamiento sobre el trabajo realizado con y en los Camiones.
- 3.- Fiscalización al inicio y término de las labores de los camiones, evaluando los riesgos que se puedan presentar.
- 4.- Disposición de un vehículo para el traslado del personal a las labores cuando así lo amerite.

Si bien algunas de estas medidas ya estaban implementadas, las reforzaremos y exigiremos mayor responsabilidad a nuestros trabajadores.

Edgardo Stockmeyer Cruzat
Representante Legal
Consultores Logos Limitada

MEDIO AMBIENTE ASEO, ORNATO Y AREAS VERDES	
27 OCT 2020	
RECIBIDO	
HORA	FECHA
9:44	(10)

CC: Archivo



fs 004 de 012

(M)

Valparaíso, 19 de Octubre de 2020

Señor
Ramón Saldaña Soto
RUT: 10.930.518-9
Presente

REF.: Amonestación

De nuestra consideración:

Como es de su conocimiento, el día Viernes 16 de Octubre 2020, se pudo constatar por parte de la Municipalidad de Concón, que usted transportó en forma irresponsable al trabajador don Juan Espinoza sobre la tolva del camión, poniendo en riesgo la seguridad del citado trabajador.

Esta situación provocó un fuerte reclamo por parte de nuestro cliente, quién nos hizo llegar las molestias y además nos informó que se cursarían las multas correspondientes.

Este hecho demuestra un claro descuido de sus responsabilidades y constituye una falta grave a las obligaciones que le impone su contrato de trabajo.

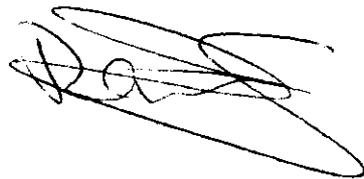
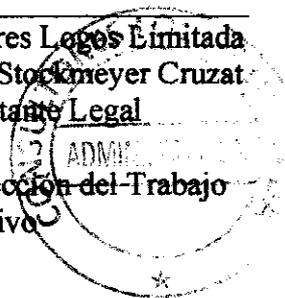
Señor Saldaña, en virtud de lo anterior, le instamos a considerar seriamente esta amonestación, mejorar su desempeño y evitar sanciones más severas en el futuro.

Atentamente,



Consultores Legos Eñritada
Edgardo Stockmeyer Cruzat
Representante Legal

c.c. Inspección del Trabajo
c.c. Archivo



10930518-9



ORD. : 098 / 2020.-

ANT. :-ORD 90/2020 de fecha 21/10/2020 de DIMAO a Empresa Logos.
-Carta de Empresa Logos de fecha 26/10/2020, descargos a Ord. 90/2020.

MAT. : Informa y solicita pronunciamiento

CONCON, 29 de octubre 2020.-

**A : DIRECTOR ASESORIA JURIDICA
PATRICIO ANDERS TORRES**

**DE : DIRECTORA(S) MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y ÁREAS VERDES
DANIELA CHACON ZARATE**

Junto con saludarlo, y en atención a los documentos del ant., vengo en solicitar pronunciamiento si corresponde cursar multa Informada por Ord. N° 90 de fecha 20/10/2020 a la empresa Logos, contratista del Servicio "Concesión del servicio manual de aseo de aceras y calzadas Concón", por ser sorprendido al conductor del camión de la empresa llevando a un trabajador sobre tolva el día viernes 16 de octubre. La Empresa Logos con fecha 26/10/2020 presentó los descargos por los hechos ocurridos.

Se adjunta, los documentos que a continuación se detallan:

- ORD 90/2020 del 21/10/200

- Carta de Logos de fecha 26/10/2020, descargos a Ord. 90/2020.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


DANIELA CHACON ZARATE
DIRECTORA(S)
MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO
Y ÁREAS VERDES

DCHZ/clp.

Distribución

- Destinatario

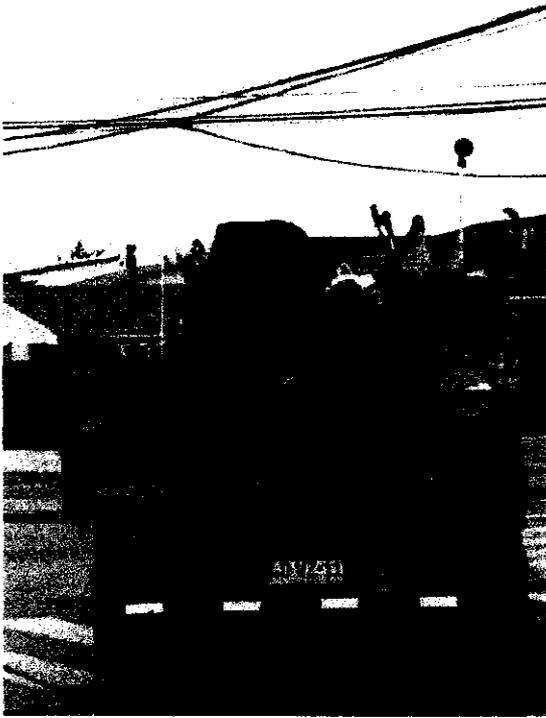
- Carpeta propuesta

- Archivo DIMAO

(Ord MA 026-2020 informando multa a jurídico v 2 logos)

de la fecha de recepción del presente documento para efectuar descargos y/o
remediaciones respecto de la situación acá informada.

Se adjuntan imágenes.



Le Saluda Atentamente.


DANIELA CHACÓN ZARATE.
DIRECTORA DE MEDIOAMBIENTE ASEO Y ORNATO.




GMM/GTM
Distribución
- Destinatario
- Directora de Medioambiente, Aseo y Ornato.
- Encargado de Áreas Verdes.
- Archive DIMAO.

(Ord N°90/2020 de Directora de Medioambiente, Aseo y Ornato informando situación constada el día 16 de Octubre del 2020 la cual es causal de Multa para la empresa contratista Logos)





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ORD. N°: 370 / 2020

ANT.: Of. Ordinario N° 98, de fecha 29 de octubre de 2020, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

MAT.: Informa lo que indica en relación a la aplicación de multas.

CONCÓN, 29 de octubre 2020.

DE : SR. PATRICIO ANDERS TORRES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA.

A : DANIELA CHACÓN ZÁRATE
DIRECTORA (S) DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO.

Junto con saludarle, y en virtud de lo solicitado en el Of. Ordinario mencionado en el antecedente, donde requiere un pronunciamiento de esta Unidad de Asesoría Jurídica, respecto a la aplicación de multas a la empresa LOGOS Ltda., contratista del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas de la comuna de Concón, en relación a la conducta desplegada por el chofer de un camión recolector, sobre ello puedo informar lo siguiente:

Que, de acuerdo a los antecedentes acompañados en el Of. Ordinario de su Unidad, nos informa que se sorprendió al camión recolector placa patente LDWZ-11, conduciendo con un trabajador sobre la tolva del mismo, acción temeraria que va en contra de los protocolos de seguridad, por lo tanto, la conducta descrita es constitutiva de una infracción, consecuencia de ello, el Director que suscribe estima procedente la aplicación de multa a la empresa LOGOS Ltda., ello en atención a que la acción desplegada por uno de sus trabajadores configura la infracción señalada en el artículo número 32 punto 5.2 letra d), de las Bases de Licitación, instrumento que forma parte integrante del contrato, según lo dispuesto en la cláusula sexta del mismo, al tratarse la conducta denunciada de un **"Incumplimiento de normas sanitarias y de seguridad"**.

Por otro lado, en la respuesta entregada por parte de la empresa al ser notificada de la infracción, cuando realiza sus descargos, señala que se hacen responsable de la falta cometida por su trabajador, adicionalmente informan que se adoptaron medidas disciplinarias respecto al trabajador involucrado en el hecho que motivó la infracción, consistente en carta de amonestación, la que se encuentra adjunto a los antecedentes, por lo tanto, dicha conducta implica un reconocimiento expreso de la falta cometida por su trabajador, según se desprende del tenor de la misma misiva.

MEDIO AMBIENTE ASEO, ORNATO Y ÁREAS VERDES	
30 OCT 2020	
HORA	FECHA
1030	

100

100

100

WS

Por lo expuesto en los párrafos que anteceden, esta Unidad de Asesoría Jurídica estima procedente el cobro de la multa por un monto total equivalente a 2 UTM, lo que se debe formalizar a través de la dictación del respectivo decreto alcaldicio que así lo disponga, acto administrativo que debe ser notificado al contratista.

Sin otro particular, se despide atte.



PATRICIO ANDERS TORRES
DIRECTOR
ASESORÍA JURÍDICA

PAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección de Medio Ambiente.
- 2.- Asesoría Jurídica.

